

**INFORME COMPLEMENTARIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EBISU II, DE 164,8 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CASARRUBIOS DEL MONTE, MÉNTRIDA Y LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN, EN LA PROVINCIA DE TOLEDO, TITULARIDAD DE ENVATIOS EBISU II, S.L.**

**Expediente: INF/DE/323/23 (PFot-598)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

**Secretario**

D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 06 de marzo de 2024

Vista la documentación adicional remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) tras el informe a la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Envatios Ebisu II, S.L. (en adelante, ENVATIOS EBISU II) autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Ebisu II (en adelante, PSF EBISU II), de 164,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Casarrubios del Monte, Méntrida y La Torre de Esteban Hambrán, en la provincia de Toledo, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe complementario:

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de junio de 2023 la CNMC emitió informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa para la PSF EBISU II y su infraestructura de evacuación, donde se analiza la información aportada por el solicitante, ENVATIOS EBISU II, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC. En dicho informe se alcanzaron las siguientes conclusiones respecto a las capacidades del titular de la instalación:

- Respecto a la capacidad legal, se concluyó no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad legal de ENVATIOS

EBISU II, ya que no se adjuntaron ni la escritura de constitución de la sociedad ni las de los posibles cambios de su estructura societaria. La documentación aportada por la DGPEM a la CNMC para la realización de ese informe era referente al promotor inicial de la instalación, Energía Ebisu, S.L. (en adelante EBISU)<sup>1</sup>, según la cual se encontraría participado en un 100% por la sociedad Envatios Promoción, S.L. (en adelante ENVATIOS PROMOCIÓN), a su vez participada en un 100% por la sociedad Envatios World, S.L. (antes Prodiel Sistemas, S.L.), la cual está participada al 100% por Prodiel, Proyectos de Instalaciones Eléctricas, S.L. (en adelante PRODIEL), sociedad dominante del Grupo PRODIEL. Sin embargo, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) se observaron cambios societarios que no fueron documentados ante esta Comisión.

- Respecto a la capacidad técnica, tampoco resultó acreditada, puesto que se adjuntó documentación para tratar de acreditar la capacidad técnica del promotor inicial de la instalación, Energía Ebisu, S.L., no la del solicitante actual, ENVATIOS EBISU II.
- En la información recibida de la DGPEM no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder evaluar la capacidad económica del titular de la instalación objeto de autorización, ni de su socio único ni del grupo empresarial en el que pudiera estar integrado, ya que ya que no se aportaron las Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se pudo verificar la situación patrimonial de ninguna de estas entidades.

Con fecha 10 de julio de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 4 de julio de 2023 en el que se adjuntaba la Resolución, de fecha 3 de julio de 2023, por la que *«se otorga a Envatios Ebisu II, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Ebisu II, de 164,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Casarrubios del Monte, Métrida y La Torre de Esteban Hambrán, en la provincia de Toledo»*, según la cual *«[...] la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada [...] si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones: [...] b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre»*.

---

<sup>1</sup> Con fecha 26 de mayo de 2022, la Subdirección General de Energía Eléctrica emitió oficio de toma de razón de cambio de titularidad de la PSF EBISU II a favor de ENVATIOS EBISU II, condicionada a la presentación de la escritura de elevación a público de la transmisión de los derechos y obligaciones de la sociedad EBISU sobre la PSF EBISU II a favor de ENVATIOS EBISU II, escritura que, con fechas 22 de julio y 29 de noviembre de 2022, ha presentado EBISU ante la mencionada Subdirección General. No obstante, en la documentación aportada por la DGPEM a la CNMC para la realización del informe de la CNMC de fecha 22 de junio de 2023 no figura dicha escritura.

Con fecha 27 de febrero de 2024 ha tenido entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM, de fecha 26 de febrero de 2024, por el que da traslado de nueva documentación aportada con fecha 20 de febrero de 2024 por ENVATIOS EBISU II para la subsanación del mencionado informe emitido por la CNMC el 22 de junio de 2023.

## **2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE**

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

## **3. CONSIDERACIONES**

Teniendo en cuenta la nueva información aportada por el solicitante, ENVATIOS EBISU II, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluye que:

### **3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal**

La capacidad legal de ENVATIOS EBISU II no resultó acreditada en el mencionado informe de la CNMC de fecha 22 de junio de 2023, puesto que no se adjuntaron ni sus escrituras de constitución ni las que pudieran recoger posibles cambios societarios posteriores.

En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe se han adjuntado tanto las

escrituras de constitución como las correspondientes a los cambios societarios sufridos por ENVATIOS EBISU II. Entre la documentación aportada para la elaboración del presente informe se encuentra:

- Escritura de contitución de ENVATIOS EBISU II, de fecha 6 de septiembre de 2021, según la cual se constituye como sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española por su socio único, ENVATIOS INVEST, S.L.U. (en adelante ENVATIOS INVEST), con un capital social de 3.000 euros, dividido y representado por 3.000 participaciones de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscrito y desembolsado por su socio único fundador. Su objeto social principal es la producción de energía eléctrica.
- La ‘Escritura de declaración de cambio de socio único de sociedad unipersonal’ de fecha 4 de noviembre de 2021, según la cual el socio único de ENVATIOS EBISU II, hasta entonces ENVATIOS INVEST, pasó a ser Envatios Luxco 2, S.à.r.l., hecho inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla el 24 de marzo de 2022 y publicado en el BORME de 31 de marzo de 2022. En dicha escritura se manifiesta que, con fecha 26 de octubre de 2021, se llevó a cabo la transmisión de la totalidad de las participaciones sociales de ENVATIOS EBISU II a la entidad Envatios Luxco 1, S.à.r.l.<sup>2</sup> mediante una aportación de socios no dineraria por la entidad ENVATIOS INVEST, formalizada mediante decisiones del socio único de Envatios Luxco 1, S.à r.l., ENVATIOS INVEST. Con posterioridad a dicha transmisión y el mismo día, 26 de octubre de 2021, se llevó a cabo la transmisión de la totalidad de las participaciones sociales de la entidad ENVATIOS EBISU II a la entidad Envatios Luxco 2, S.à.r.l.<sup>3</sup> mediante una aportación de socios no dineraria por la entidad Envatios Luxco 1, S.à.r.l., formalizada mediante decisiones del socio único de Envatios Luxco 2, S.à.r.l., esto es, Envatios Luxco 1, S.à.r.l.
- La traducción jurada al español de la escritura de constitución (en francés en el original), por tiempo indefinido, de la sociedad Envatios Luxco 1, S.à.r.l., de fecha 13 de julio de 2021, con un capital social de 12.000 euros. Envatios Luxco 1, S.à.r.l. está a su vez participada en un 100% por ENVATIOS INVEST, que la constituye mediante la aportación de la totalidad de los títulos de Envatios Luxco 2, S.à.r.l. (socio único de ENVATIOS EBISU II). Tanto Envatios Luxco 1, S.à.r.l. como Envatios Luxco 2, S.à.r.l. son sociedades de responsabilidad limitada de derecho luxemburgués.
- La ‘Escritura de declaración de cambio de socio único de sociedad unipersonal’ de fecha 22 de enero de 2021, según la cual el socio único de

---

<sup>2</sup> Sociedad de responsabilidad limitada, constituida bajo las leyes de Luxemburgo el día 13 de julio de 2021.

<sup>3</sup> Sociedad de responsabilidad limitada, constituida bajo las leyes de Luxemburgo el día 13 de julio de 2021.

ENVATIOS INVEST pasó a ser Envatios World, S.L.<sup>4</sup>, hecho inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla el 26 de julio de 2021 y publicado en el BORME de 3 de agosto de 2021.

- La ‘Escritura de escisión’ de fecha 13 de julio de 2022 por la que se ejecuta y eleva a pública la escisión de EBISU, como sociedad escindida, a favor de ENVATIOS EBISU II, como sociedad beneficiaria, en los términos y condiciones establecidas en el Proyecto de Escisión. La Sociedad beneficiaria se subroga en los derechos y obligaciones derivados de las relaciones jurídicas dimanantes de los elementos patrimoniales que a la misma se le traspasan.
- La ‘Escritura de declaración unipersonalidad’ de fecha 10 de enero de 2024, en la que se manifiesta que, con fecha 27 de septiembre de 2023, se otorgó una escritura de elevación a público de contrato de compraventa de la totalidad de las participaciones sociales de la entidad Envatios World, S.L., que quedó sujeta a las condiciones suspensivas a favor de la mercantil SMARTENERGY INVEST AG, establecidas en dicho contrato. El cumplimiento de dichas condiciones suspensivas ha quedado acreditado en virtud de escritura de ejecución de compraventa sujeta a condición suspensiva otorgada el 21 de diciembre de 2023. En consecuencia, de conformidad con los términos de esta última escritura y en cumplimiento de las condiciones en ella establecidas, con efectos desde la fecha 21 de diciembre de 2023, la mercantil SMARTENERGY INVEST AG<sup>5</sup> ha pasado a ser el socio único de Envatios World, S.L.

### [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

Vista la nueva documentación aportada, se concluye que ENVATIOS EBISU II se encuentra participada en un 100% por la sociedad Envatios Luxco 2, S.à.r.l., cuyo socio único es Envatios Luxco 1, S.à.r.l., sociedad a su vez participada en un 100% por ENVATIOS INVEST, sociedad cuyo socio único es Envatios World, S.L., sociedad participada en un 100% por la sociedad suiza SMARTENERGY INVEST AG.

Por tanto, vista la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, resulta acreditada su capacidad legal y es una sociedad integrada en el Grupo SMARTENERGY,

---

<sup>4</sup> Sociedad constituida bajo la denominación de PRODIEL SISTEMAS, S.L. el día 26 de septiembre de 2017 y cuyo objeto social consiste en “*Estudios, redacción y dirección de proyectos, instalaciones, montaje, reparación, restauración, comercialización, conservación y mantenimiento de todo tipo de instalaciones eléctricas en general*”. Su socio único es Prodiel, Proyectos de Instalaciones Eléctricas, S.L.

<sup>5</sup> Sociedad constituida por tiempo indefinido en documento otorgado ante el Registro Mercantil del Cantón de Zurich (Suiza) con fecha de inscripción 26 de octubre de 2011 (de constitución estatutaria 19 de octubre de 2011).

grupo suizo dedicado a la inversión y promoción de proyectos de energías renovables<sup>6</sup>.

### 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

La capacidad técnica de ENVATIOS EBISU II no resultó acreditada en el informe precedente de la CNMC de fecha 22 de junio de 2023, puesto que en la información que se recibió de la DGPEM para la realización de dicho informe no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad técnica, ya que lo que se adjuntó fue documentación para tratar de acreditar la capacidad técnica del promotor inicial de la instalación, EBISU, no la del solicitante actual, ENVATIOS EBISU II.

En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, se ha acreditado la capacidad técnica de ENVATIOS EBISU II en base al cumplimiento de la tercera condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000, puesto que han suscrito un contrato de asistencia técnica con **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por otra parte, también resulta acreditada la capacidad técnica de ENVATIOS EBISU II en cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente, puesto que se encuentra integrada en el Grupo suizo SMARTENERGY, especializado desde su fundación en 2011 en el desarrollo de proyectos solares, eólicos y de hidrógeno verde en España, Portugal, Alemania, Italia, Reino Unido y Chile. Cuenta con más de 400 trabajadores una vez que se ha integrado el personal proveniente de la adquisición del Grupo PRODIEL.

En España, directamente o a través de EDISUN POWER EUROPE AG (sociedad cotizada en Zúrich de la que la matriz del Grupo SMARTENERGY es socio principal de referencia con el 30%), en los últimos diez años ha promovido más de 60 proyectos, de los que actualmente opera 10. Entre los principales proyectos solares fotovoltaicos desarrollados por el Grupo destacan los más grandes conectados en la Comunidad Valenciana en 2012 (Alfarrasí; 10,63 MW), y 2018 (Requena Este y Requena Oeste). En Portugal, en 2019 consiguió el

---

<sup>6</sup> En la Memoria Abreviada de ENVATIOS EBISU II correspondiente al ejercicio 2022 aportada se indica que «*Envatios LuxCo2, S.à.r.l, como Socio Único de Envatios Ebisu, S.L.U y Envatios Ebisu II, S.L. aprobó con fecha 26 de noviembre de 2021 la escisión parcial de la sociedad Envatios Ebisu, S.L., lo que ha supuesto el traspaso por sucesión universal de una parte de sus elementos de activos, pasivos y patrimonio neto escindido a favor de la sociedad beneficiaria Envatios Ebisu II, S.L. La fecha de aplicación, a efectos contables, de la escisión parcial es el 30 de noviembre de 2022 y la inscripción en el Registro Mercantil se ha realizado el 13 de julio de 2022. Mediante esta escisión parcial se transmite por sucesión universal los elementos del activo, pasivo y patrimonio neto asociados al proyecto Ebisu II a la sociedad Envatios Ebisu II, S.L.*».

Asimismo, se ha aportado nota simple expedida por el Registro Mercantil de Sevilla en fecha 5 de diciembre de 2023, en la cual se indica que ENVATIOS EBISU II es una sociedad unipersonal cuyo socio único es Envatios Luxco 2, S.à.r.l..

segundo puesto en el número de licencias obtenidas para la producción de energía solar (250 MWp), en 2020 conectó la planta solar más grande a mercado hasta entonces (Mogadouro; 48 MWp), y en 2021 y 2022 ha conectado más de 120 MWp. Además, el Grupo SMARTENERGY también posee una empresa específicamente dedicada a la construcción, la entidad suiza SMARTENERGY EPC SOLUTIONS AG, que cuenta con personal experto y acumula más de 7 GW de plantas solares construidas en todo el mundo.

En definitiva, la capacidad técnica de ENVATIOS EBISU II queda suficientemente acreditada, dado el cumplimiento tanto de la segunda como de la tercera condición del mencionado artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

### **3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera**

Se ha analizado la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, en concreto:

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, ENVATIOS EBISU II, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 22 de junio de 2023, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se incluyeron sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.
- Revisada la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, donde se han adjuntado las Cuentas Anuales Abreviadas de ENVATIOS EBISU II a 31 de diciembre de 2022, formuladas por el Administrador Único de la Sociedad el 30 de marzo de 2023 y depositadas en el Registro Mercantil de Sevilla el 16 de noviembre de 2023, se ha comprobado que al cierre del ejercicio 2022 ENVATIOS EBISU II contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de ENVATIOS EBISU II, Envatios Luxco 2, S.à.r.l., comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 22 de junio de 2023, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se incluyeron sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.
- En la nueva documentación aportada por el solicitante a requerimiento de la DGPEM y remitida a la CNMC para la realización de este informe tampoco se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la situación

patrimonial de la sociedad luxemburguesa Envatios Luxco 2, S.à.r.l. puesto que no se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de esta sociedad debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil.

- No obstante lo anterior, se han aportado las Cuentas Anuales Consolidadas de Envatios World, S.L. y Sociedades Dependientes (en adelante, Grupo Envatios World) —entre las que se encuentran participadas en un 100% tanto Envatios Luxco 2, S.à.r.l. como Envatios Luxco 1, S.à.r.l. y ENVATIOS EBISU II— a 31 de diciembre de 2022, auditadas según Informe de Auditoría de fecha 23 de octubre de 2023. En dichas Cuentas Anuales Consolidadas se ha comprobado que, al cierre del ejercicio 2022, el Grupo Envatios World contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del Grupo empresarial al que actualmente pertenece el solicitante, el Grupo SMARTENERGY, comprobándose que:

- En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe se han aportado las Cuentas Anuales Consolidadas a 31 de diciembre de 2021 del grupo empresarial en el que actualmente se encuentra integrado ENVATIOS EBISU II, el Grupo SMARTENERGY, auditadas según informe de auditoría de fecha 23 de mayo de 2022, se ha comprobado que al cierre del ejercicio 2021 el Grupo SMARTENERGY contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Por tanto, tras la verificación de la nueva documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y remitida por esta a la CNMC para la elaboración del presente informe, se concluye que se encuentra acreditada su capacidad económico-financiera.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la capacidad de Envatios Ebisu II, S.L. como titular de la instalación fotovoltaica Ebisu II, de 164,8 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Casarrubios del Monte, Méntrida y La Torre de Esteban Hambrán, en la provincia de Toledo, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la aportada para informes previos.



Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ([www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)).